TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN Nº 182.-

Encarnación, 2 de diciembre de 2010.-

VISTA: La necesidad de contratar con una empresa proveedora de servicios de encomienda, para el correo correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de la República, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Comité de Evaluación ha remitido el informe de evaluación de fecha 01 de diciembre de 2.010, referente al llamado ***"Servicio de Courier Nacional"*** de la Circunscripción Judicial de Encarnación por la modalidad de Contratación Directa, Expte. N° 333.283, ID N° 190.003, conforme a lo preceptuado en el art. 27 de la Ley Nº 2051 de fecha 21 de enero de 2003, y su Decreto Reglamentario Nº 21909 de fecha 11 de agosto de 2003, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas del llamado: *"Servicio de Courier Nacional"*, al cual se han presentado tres oferentes: **M&M SERVICIOS GENERALES S.R.L.**; **SKY COURIER INTERNATIONAL S.R.L. con R.U.C. N°80003851-7 y CITIPOSTAL EXPRESS- SERVISYS S.R.L. con R.U.C. Nº 80003583-6** y teniendo en cuenta que en el llamado se ha determinado que ***la adjudicación se efectuará por el TOTAL*** y al verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la oferta más baja, constatando que la Empresa **CITIPOSTAL EXPRESS- SERVISYS S.R.L.,** es la única Empresa que cumple con las documentaciones sustanciales exigidas, y ;

QUE, el Art. 34 **PROCEDIMIENTO** inc. *c).....salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación no sea posible contar con los oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*, y; ----------

QUE, la Resolución Nº 25 de fecha 18 de febrero de 2002, de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en su art. 1º aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Itapúa
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MARA LADAN
Miembro
Tribunal Penal

Tribunal de Apelaciones

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 01 de diciembre del 2010, Acta Nº 40, se manifiesta que la Empresa **SERVISYS S.R.L. con R.U.C. Nº 80003583-6** viene prestando sus servicios durante varios años anteriores a la Circunscripción Judicial de Encarnación, siendo el mismo muy satisfactorio, brindando seguridad y rapidez en los envíos de la correspondencia, lo cual es fundamental a la hora de enviar documentos y expedientes judiciales, además que la mencionada Empresa ha cumplido con la presentación de la documentación exigida por la Ley N° 2051/03, por lo que se ha tratado dicho tema y atendiendo que la previsión presupuestaria dispone de fondos en el rubro correspondiente. ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1°) APROBAR, el Acta de Recomendación del Comité de Evaluación de la Tercera Circunscripción Judicial. ----------

Art. 2°) AUTORIZAR, la adjudicación y celebración del contrato plurianual entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por el Presidente y la Empresa **SERVISYS S.R.L. de María Ester Triguis G. con R.U.C. Nº 80003583-6** para el ***"Servicio de Courier Nacional"*** de esta Circunscripción Judicial, con una vigencia de contrato desde el 2 de diciembre del 2010 hasta el 30 de noviembre de 2011, por el monto total de Gs. 10.000.000 (Guaraníes: Diez millones), siendo el monto mínimo de Gs. 5.000.000 (Guaraníes: Cinco millones) para el Ejercicio Fiscal 2010 y el monto mínimo de Gs 5.000.000 (Guaraníes: Cinco millones) para el Ejercicio Fiscal 2011, que estará sujeto a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14° Disponibilidad Presupuestaria de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

Art. 3°) IMPUTAR, las erogaciones resultantes al rubro correspondiente. ----------

Art. 4°) ANOTAR, registrar, notificar. ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Encarnación

RODOLFO LUIS MONGELOS A.
JUEZ
Tribunal de Apelaciones

MARA LADAN
Miembro
Tribunal Penal